



## DIPUTACIÓN PERMANENTE.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley de la LIX Legislatura, recibió dentro de los asuntos susceptibles de estudio y dictamen la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar un predio de su hacienda pública municipal, con la empresa Inversiones Tampico S.A.

Con el interés de contribuir en el desahogo de la actividad legislativa propia de este Honorable Congreso, la Diputación Permanente procedió al análisis y valoración del expediente de referencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de las Constitución Política del Estado; por los artículos 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentando nuestra opinión para su discusión, votación y aprobación, en su caso, en términos del siguiente:

### DICTAMEN

Como punto de partida cabe señalar que este Honorable Congreso del Estado, es competente para legislar en la materia, en consonancia con las atribuciones para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Del análisis de la iniciativa que se presenta se infiere que es intención del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, donar un predio de su propiedad, ya que con la construcción del Libramiento de un eje vial denominado Circuito Interior Norte, se afectó un predio propiedad de la empresa Inversiones Tampico, S.A.

Que dentro de las obras autorizadas en el Programa de Inversión Municipal durante la Administración 1999-2001 y con la finalidad de solucionar el grave problema de vialidad que aquejaba a la ciudad, se contempló la construcción de un Eje Vial denominado Circuito Interior Norte.

Que mediante Decreto número 533 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha trece de diciembre de dos mil Uno, se autorizó al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas a celebrar un contrato de permuta con la empresa Inversiones de Tampico, S.A., de una superficie de terreno compuesta por dos mil ciento setenta y un metros veintidós centímetros cuadrados (2,171.22 M2), del Panteón Jardín del Rosario Propiedad de la misma, por una superficie de terreno compuesta por veinte mil metros cuadrados (20,000 m2), del Panteón Municipal Tancol, propiedad de la Hacienda Pública Municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Con motivo de la realización y ejecución de la obra pública en mención, y derivado del desarrollo de la misma, surgió la necesidad de realizar una modificación al trazo original del tramo de construcción, motivado por las catenarias de las líneas de alta tensión que no cumplían con el requisito de altura mínima permisible, afectando con dicha modificación la superficie permutada por parte de este Ayuntamiento a la empresa Inversiones Tampico, S.A., de lo que se originó una afectación adicional de 765.54 metros cuadrados a dicha empresa, según deslinde oficial practicado por la Dirección de Obras Públicas de fecha 4 de abril del año dos mil dos.

En virtud de lo anterior, la empresa Inversiones Tampico, S.A., solicitó la compensación de dicha afectación, por lo que en Sesión Ordinaria número 8 celebrada el día 7 de abril de 2005, se puso a consideración de los integrantes del Cabildo, la reposición del área faltante referida, mediante donación de un predio propiedad Municipal en favor de la empresa Inversiones Tampico, S.A., por lo que se acordó que dicho predio fuera el siguiente; una superficie de 765.50 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 51.03 con la calle Villa Antigua; Al Noroeste en 15.00 metros con propiedad Municipal; Al Sureste en 15.00 metros con propiedad Municipal y al Suroeste en 51.03 metros; propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1.- Certificación del Acta de Cabildo de la sesión número 8, de fecha 7 de abril del año en curso, en la que se aprobó la solicitud para donar un predio propiedad municipal a favor de la empresa Inversiones Tampico, S.A., la cual fue aprobada por unanimidad.

2.- Escritura Pública número 3362, del Volumen Quincuagésimo Tercero, de fecha 7 de mayo de 1973, del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del Licenciado Oscar Javier Casanova Farrera, Notario Público número 8, con ejercicio y residencia en Tampico, Tamaulipas, en la que se consigna la propiedad que el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, tiene respecto de la superficie del terreno, y cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguiente datos: Sección I, Número 3981, Legajo 81, de fecha 17 de mayo de 1973, del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

2.- Escritura Pública número 11024, del Volumen doscientos cincuenta y cuatro, de fecha 19 de diciembre de 2001, del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del Licenciado Oscar Javier Casanova Sánchez, Notario Público número 8, con ejercicio y residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual contiene contrato de permuta celebrado por la empresa Inversiones Tampico, S.A de C.V, autorizado mediante decreto 533 de 2001, por este



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

H. Congreso del Estado, y cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguiente datos: Sección I, Número 2334, Legajo 6-047, de fecha 29 de marzo de 2004, del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

3.- Copia del acta constitutiva de la Empresa Inversiones Tampico S.A., al efecto se remitió el protocolo notarial realizado ante el Licenciado Oscar José Casanova Farrera, Notario Público Número 8, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, cuyo trámite se efectuó el 14 de julio de 1972.

4.- Avalúo Pericial, expedido por la Dirección de Catastro del Municipio de Tampico, Tamaulipas, en la cual se consigna el valor catastral del predio a donar.

5.- Croquis de localización con las medidas y colindancias del inmueble.

Ahora bien, en criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad del congreso autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes; señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

No se omite decir que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, deberá considerarse también lo que establece el inciso b) del referido ordenamiento, que precisa que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto que nos ocupa, en la sesión número ocho, del 7 de abril del presente año, la donación se aprobó por unanimidad.

En virtud de lo expuesto y fundado proponemos la autorización del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TAMPICO, S.A.**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico para que con motivo de la construcción del Circuito Interior Norte y consiguiente afectación de un predio propiedad de Inversiones Tampico, S.A., se realice la donación de un predio propiedad Municipal en favor de la empresa Inversiones Tampico, S.A., el cual se ubica en el Circuito Interior Norte, con una superficie de 765.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 51.03 con la calle Villa Antigua; Al Noroeste en 15.00 metros con propiedad Municipal; Al Sureste en 15.00 metros con propiedad Municipal y al Suroeste en 51.03 metros con propiedad municipal.

**Artículo Segundo.-** Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones jurídicas que se originen con motivo del presente Decreto.

**TRANSITORIOS:**

**Artículo Único.-** El presente Decreto inicia su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cinco.

**DIPUTACION PERMANENTE**

**Presidente**

**Dip. José Francisco Rábago Castillo.**

**Secretario**

**Secretario**

**Dip. José Gudiño Cardiel.**

**Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.**

*Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar un predio a la empresa Inversiones Tampico S.A.*